Proyecto de Ley N°.....2014/2021-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
12 MAYO 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 5:58

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 140° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del congresista PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107 y 206 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b) y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la república, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA LA PENA DE MUERTE PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 140° de la Constitución Política del Perú con la finalidad de incorporar la pena de muerte para los delitos de violación sexual de menores de edad.

Artículo 2. Modificación del artículo 140° de la Constitución Política del Perú
Modifíquese el artículo 140° de la Constitución Política del Perú, el cual queda redactado en los términos siguientes:

> **Artículo 140.** La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, el de terrorismo, y el de violación sexual en menores de catorce años y conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Una vez promulgada la presente iniciativa legislativa por parte del Poder Ejecutivo, y al ampliarse la aplicación de la pena de muerte con la incorporación aprobada, el Poder Ejecutivo deberá solicitar la aprobación previa al Congreso para denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según lo previsto en el artículo 57° de la Constitución Política del Perú y lo estipulado por el artículo 78 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Lima, abril de 2022.

Elvis Hernan Vergara Mendoza
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MG. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

José Alberto Arévalo de Los Ríos
Congresista de la República

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Elvis Hernan Vergara Mendoza
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2014/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Casos conmocionados y problemática:

Trujillo

Un nuevo acto de violación ha conmovido a la sociedad peruana: el secuestro y violación de una menor de 3 años de edad, en el distrito de José Leonardo Ortiz en Chiclayo, por parte de Juan Antonio Enriquez García, de 48 años.

A unos kilómetros de donde sucedieron estos hechos, en la ciudad de Trujillo, una menor de 15 años de edad, reportada como desaparecida, fue hallada sin vida en la ciudad del distrito La Esperanza, y con aparentes signos de haber sido violada.

De acuerdo a la agencia peruana de noticias, andina[1], los órganos jurisdiccionales de diez Cortes Superiores de Justicia impusieron 21 condenas de cadena perpetua por delitos de violación sexual en agravio a menores de edad, solo entre marzo y el transcurso de abril, de acuerdo con un reporte preliminar.

Arequipa

El 17 de marzo, el Juzgado Penal Colegiado de Cerro Colorado, Camaná (Arequipa) Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar sentenció a **cadena perpetua a Juan Carlos Medina Mamani (44) por agredir sexualmente a una adolescente (13)** de su entorno familiar. El hecho ocurrió en el distrito de Dean Valdivia (Islay).

Igualmente, el 2 de marzo, el mismo órgano jurisdiccional condenó a la máxima pena a Juan de La Cruz Portillo (29) por agresión sexual a una adolescente de 12 años.

Huánuco

El 24 de marzo, el Juzgado Colegiado Penal Supraprovincial de Huánuco dictó **cadena perpetua contra Jerry Jesús Molina Gómez (27) luego de hallarlo culpable de violación sexual a un menor (7)**, quien era su sobrino. El hecho sucedió en la urbanización Santa María del Huallaga, distrito de Amarilis.

Asimismo, el 17 de marzo, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Leoncio Prado condenó a Carlos Pérez Pérez (35) por violación sexual a una menor de edad, que era su hijastra.

Piura

De igual modo, el 3 de marzo, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Sullana impuso **cadena perpetua al mototaxista Franco Valentino Farfán por violación sexual en agravio de un niño de cuatro años**.

Del Santa

[1] https://andina.pe/agencia/noticia-juzgados-dictaron-20-condenas-cadena-perpetua-marzo-y-abril-violacion-a-menores-889462.aspx

El 11 de marzo, la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Santa confirmó la máxima sanción al mototaxista Irving Contreras Mariano (27), por el delito contra la libertad sexual en agravio de una menor (13), ocurrido en el asentamiento humano Satélite en Nuevo Chimbote.

Huancavelica

Por su parte, el Juzgado Penal Colegiado de la Corte de Huancavelica impuso la drástica pena a José Luis A. Q. (33) por el atroz crimen ocurrido en mayo de 2020, durante la cuarentena por la pandemia, en agravio de su hijo (4).

Callao

En tanto, el Colegiado Subespecializado en Delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte del Callao **impuso cadena perpetua a Joel William Sihuen Huertas por violación sexual y tocamientos indebidos, en agravio de su hijastra (10)**.

La referida corte también dictó la máxima sanción penal contra José Carlos Gutiérrez, quien durante tres años abusó sexualmente de su hijastra (7).

El pasado 17 de marzo, el Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Delitos de Violencia de la Corte del Callao condenó a cadena perpetua a Frank Palomino Silva, por abusar sexualmente de una menor (12) cerca de un cementerio.

El 31 de marzo, la Corte del Callao también sentenció a Gekkson Oscars La Motta Castillo a cadena perpetua por abusar de su sobrino (7), aprovechando que lo cuidaba cuando la madre del menor se iba a trabajar.

Lima Norte

En la Corte de Lima Norte diversos órganos jurisdiccionales impusieron cadena perpetua, entre ellos a Michael Pablo Espinoza Valenzuela (28) por violación sexual en agravio de una menor (13), delito cometido en el distrito de Carabayllo.

También condenó a esta pena a Edgar Marcelino Gonzales Rojas (38), como autor de violación sexual en agravio de su hijastra (13), impuso la máxima sanción a Elvis Carlos Granja García (42) por el delito de violación sexual de un menor (12) en Comas, decretó cadena perpetua a José Carlos Vargas Tucto por ser autor del delito de violación sexual en agravio de un menor (13), en San Martín de Porres, tras captarlo por medio de Facebook.

La misma pena dictó al profesor de educación física y entrenador de voleibol Víctor Celito León Aguilar (41) por violar a su alumna (13), hecho suscitado en el interior del centro educativo N° 3095 Perú Cahuachi, Los Olivos.

Además, sancionó con cadena perpetua a Héctor Luis Olaza Mauricio (54), por violación sexual de su hijastra (9), en Carabayllo.

Ayacucho

En marzo, el Juzgado Penal Colegiado de Parinacochas (Ayacucho) sentenció a **cadena perpetua a Patricio Huayllani Palomino (36), como autor del delito violación sexual en agravio de su hija (12).**

Moquegua

El Juzgado Penal Colegiado de Mariscal Nieto (Moquegua) condenó, este mes, a Dustin Gaona Ampuero por violación sexual en agravio de su sobrina menor de edad.

Huaura

En tanto, el pasado 26 de marzo, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte de Huaura dictó la máxima pena al ex médico de Essalud Guillermo Enrique Suárez Loayza por violación a su hijastra (10), que ocurrió en Huacho.

Estos acontecimientos reflejan la gran problemática en la que se encuentra inmersa nuestro país: el Perú tiene el mayor índice de violación en Latinoamérica y el tercer mayor en el mundo. Ante este contexto, es común encontrar a muchos peruanos exigiendo "mano dura" al Estado; concretamente, la implementación la pena de muerte para los violadores de menores de edad.

Pedidos de autoridades de sanciones más drásticas a los delitos de Violación Sexual de menor de edad

Estadística. - *El Comercio – Ipsos*, encuesta realizada entre el 7 y 9 de febrero del 2018, el resultado es el 87% de peruanos este favor de que se implemente la pena de muerte para quienes violen y asesinen a menores de edad.

El alcalde del distrito de Porvenir – Trujillo. Paul Gutiérrez Armas, dijo estar de acuerdo con la pena de muerte para violadores y asesinos de menores de edad y mujeres, el Gobierno debe tomar medidas fuertes contra los violadores aplicando la pena de muerte porque no se puede aceptar que abucen de los más indefensos que son los niños y las mujeres. Si para eso hay que salir de los entes internacionales de los Derechos Humanos, entonces exigiremos que sea así. Fuente Diario la Republica del 28 de mayo de 2019.

La Municipalidad Distrital de Comas, en su portal institucional emitió el comunicado el *Alcalde Raúl Díaz Prez*, frente a los últimos acontecimientos ocurridos de Violación Sexual de una niña en la ciudad de Chiclayo, donde manifiesta que se inicie las acciones legales necesarias para la implementación de la pena de muerte en el Perú, a fin de erradicar a los delincuentes que perpetúan los abominables crímenes, destruyendo la vida de nuestros niños y niñas, física y psicológicamente, y renunciar al Pacto de San José de Costa Rica, con la finalidad de legislar y penalizar estos crímenes con la pena capital, mediante Oficio propone al Presidente de la Republica José P. Castillo Terrones, la implementación de la Pena de Muerte en el caso de Violación de menores de edad, y se inicien las acciones correspondientes a renunciar en parte al Pacto de San José.

Alcalde de la Municipalidad de Cusco, Víctor Boluarte, manifestó que la Asociación de Municipalidades del Perú, están unidos en temas como violación sexual a menores de edad por ello se debe tomar las medidas radicales y la pena de muerte, y se tiene que tomar las actitudes severas, radicales. Se han unido en el AMPE, para realizar la movilización a favor de esta sanción que implicaría la salida de Pacto San José, movilización que fue convocada por los Alcaldes de Chiclayo, Tumbes. Piura, Trujillo, Cusco, Lima, Arequipa, Rioja, Puente Piedra, Comas, Jesus Maria y Chorrillos. Fuente Revista Caretas del 20 de abril de 2022.

El Alcalde provincial de Chiclayo, Marco Gasco Arroba, en su condición de Presidente de la Asociación de Municipalidades – AMPE, anuncio que se realizara una movilización cívica nacional de los Municipios "por la vida, la paz y la seguridad", y opino sobre las medidas que se debe tomar la justicia con respecto a los violadores y sostuvo que la pena de muerte es un clamor popular. Bebiendo el Congreso de la Republica debatir la permanencia del Perú en el Pacto de San José, para aprobar la pena de muerte para violadores de menores con el caso de la niña de tres años que fue violada y secuestrada. Fuente: Infobae de fecha 20 de abril de 2022.

Sin embargo, ***la Convención Americana de los Derechos Humanos***, que el Perú es parte, señala lo siguiente:

Artículo 4. Derecho a la vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
2. En los países que no han abolido la pena de muerte, esta solo podrá imponerse por los delitos más graves en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a los delitos a los cuales no se le aplique actualmente.
3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.

Se colige que solo puede aplicarse la pena de muerte para los casos previstos por el artículo 140 de la Constitución Política de Perú, toda vez que allí se encuentran los únicos delitos que tienen la condición que se aplique la pena de muerte.

En efecto, el **artículo 140 de la Constitución Política del Perú** establece que la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de **traición a la Patria** en caso de guerra, y el de **terrorismo**, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.

El delito de violación sexual de menor de edad, se encuentra en el Capítulo IX, del Código Penal, referente a la violación de la libertad sexual, consiguientemente, no se encuentra en los delitos que hace referencia el artículo 140 de la Carta Magna.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La expedición de la presente iniciativa legislativa no irrogará costo o gasto alguno al erario nacional, toda vez que permitirá activar los mecanismos de disuasión indispensables para reducir la incidencia de actos de violencia sobre todo contra quienes conforman los sectores de mayor vulnerabilidad de nuestra sociedad, en salvaguarda de su integridad y dignidad humana reconocidos por nuestra Carta Magna.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad efectuar una reforma con el objetivo de que la pena de muerte se aplique también al delito de violación de menor de edad.

Su aplicación resulta temporal en atención a que es una propuesta frente una situación excepcional que se espera superar. La violación sexual de menores de edad viene creciendo exponencialmente a nivel nacional y hay que ponerle fin a esta situación de la manera más drástica, en salvaguarda de los menores de edad.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Política 07: Erradicación de la Violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. (Normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales).

Política 12: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud. (fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales).